



Resolución Gerencial

N° 413 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2024

VISTOS; el Oficio N°00015-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZP HRyC N°01814, de fecha 30 de mayo de 2024; el Memorando N°66/2024-GRP-PECHP-406004.ABS-PAT., 04 de junio de 2024; el Memorando N°91/2024- GRP-PECHP-406004.ABS-PATR. de fecha 08 de julio de 2024; el Memorando N°65/2024-GRP-PECHP-406004.CON-TES, de fecha 11 de julio de 2024; el Informe Técnico N°008/2024-GRP-PECHP-406004.ABS-PAT, de fecha 12 de julio de 2024; el Informe Legal N°346/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 07 de agosto de 2024; el Memorando N°099/2024-GRP-PECHP-406004.ABS-PAT., de fecha 09 de agosto de 2024; el Informe N°15/2024-GRP-PECHP-406006, de fecha 26 de noviembre de 2024; el Memorando N°510/2024-GRP-PECHP-406006, de fecha 26 de noviembre de 2024; el Informe Técnico N°017/2024-GRP-PECHP-406004.ABS-PAT, de fecha 03 de diciembre de 2024; el Informe Legal N.º 523/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha de 13 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, con fecha 30 de diciembre de 2010, se suscribe el Convenio de Afectación en Uso de Inmueble entre el Proyecto Especial Chira Piura y el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en el cual el Proyecto Especial Chira Piura, otorga convenio de Afectación en Uso al PSI, un ambiente denominado Vivienda N°03, ubicado en la Sede Central de Piura del Proyecto Especial Chira Piura, cuya finalidad de uso por parte del PSI, es para el funcionamiento de su sede institucional en Piura, el plazo del referido convenio se dio por el periodo de un año (01) de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución Gerencial N°056/2010-GRP-





Resolución Gerencial

N° 413 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2024

PECHP-406000, estableciendo que el plazo podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes, mediante la suscripción de la adenda o cláusula adicional respectiva;

Que, con **Oficio N°00015-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZP CON HRyC N°01814**, de fecha 30 de mayo de 2024, el responsable de la Unidad de Gestión Zonal Piura del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, solicita a la Gerencia General del PECHP, la renovación de Adenda y ampliar el plazo por un periodo de dos años a partir del mes de setiembre del 2024;

Que, mediante **Informe Técnico N° 008/2024-GRP-PECHP-406004.ABS-PAT.**, de fecha 12 de julio de 2024, la responsable de Control Patrimonial, recomienda que previamente al cumplimiento de sus obligaciones se debe aprobar la emisión de la Octava Adenda al Convenio N°004/2010-GRP-PECHP-406004, de fecha 30 de diciembre de 2010, además añade que, ha efectuado la calificación de la solicitud sobre la ampliación de plazo al CONVENIO y que deviene en procedente por un periodo de dos (02) años, comprendido entre el 1° de setiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026. Adicionalmente concluye que, antes de proceder a la ampliación del mencionado CONVENIO solicitada por el responsable de la Unidad de Gestión Zonal Piura – Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, ésta debe cumplir con el pago de obligaciones pendientes desde los años 2022 que a la fecha asciende a S/. 33,200.00 y recomienda la emisión de la Octava Adenda al Convenio N° 004/2010-GRP-PECHP.406004 de fecha 30 diciembre de 2010; en la que se procederá a modificar las cláusulas Quinta y Sexta;

Que, con **Informe Legal N°346/2024-GRP-PECHP-406003**, de fecha 07 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal recomienda la suscripción de un nuevo convenio; ya que, si bien es cierto, en el Ambiente Vivienda N° 03, funciona la sede institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, cuyos fines son públicos, que van acordes a los objetivos de la Entidad, dicho convenio a la fecha ha cumplido 13 años con 8 meses, siendo necesario se realice una evaluación técnica del estado de conservación del inmueble, además se verifique el cumplimiento de obligaciones contraídas en la Séptima Adenda;

Que, con **Memorando N° 099/2024-GRP-PECHP-406004-ABS-PAT** de fecha 9 de agosto de 2024 y **Memorando N° 1474/2024-GRP-PECHP-406004** de fecha 11 de noviembre de 2024 se solicita a la Dirección de Estudios y Medio Ambiente proceda a realizar una evaluación técnica del Inmueble denominado Vivienda N° 03 - Asignado en Convenio de Afectación en Uso al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, actividad que dio cumplimiento con el Memorando N° 510/2024-GRP-PECHP-406006 de fecha 26 de noviembre de 2024, recibándose la Memoria Descriptiva que evidencia las óptimas condiciones del Inmueble por las mejoras realizadas desde la suscripción del convenio



Resolución Gerencial

N° 413 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2024

Que, mediante **Informe Técnico N°017/2024-GRP-PECHP-406004.ABS-PAT**, de fecha 03 de diciembre de 2024, la responsable de Control Patrimonial concluye que, se ha verificado el cumplimiento de obligaciones pendientes de los ejercicios económicos 2022, 2023 y año 2024 hasta el mes de junio, teniendo pendiente los meses de julio y agosto del pasado convenio. En lo que respecta la evaluación técnica al inmueble vivienda N° 03, realizada por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, el cual revela que se han realizados mejoras al inmueble Vivienda N°3, concluyendo que el estado de conservación es bueno. En tal sentido, remite proyecto de Convenio de Afectación en Uso del Inmueble denominado Vivienda N°03, asignado a la Gestión Zonal – Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, con eficacia anticipada al 1° de setiembre de 2024, por el periodo de 02 años, debiendo aprobarse mediante acto administrativo;

Que, con respecto a los bienes de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, le resultan aplicables la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, en el artículo 4° numeral 1, del referido Decreto Legislativo, señala que los Bienes inmuebles: Son aquellas edificaciones bajo administración de las Entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0016-2021- EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento..

Que, En el numeral 1° de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 establece que la regularización de la afectación en uso de un bien inmueble procede cuando la entidad pública solicitante se encuentra administrando efectivamente el bien inmueble, careciendo de un título que avale tal situación, destinándolo al uso público o para la prestación de un servicio público; para lo cual debe acreditar documentalmente el periodo en el cual viene administrándolo, así como el estado de conservación y el uso del mismo





Resolución Gerencial

N° 413 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2024

Que, con **Memorando N°510/2024-GRP-PECHP-406006**, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Director de Estudios y Medio Ambiente, comunica a la Oficina de Administración que: *"se ha evidenciado que la vivienda se encuentra en óptimas condiciones y en estado bueno debido a los mejoramientos que se le han realizado desde su firma del convenio tal como se detalla en dicho informe técnico. (...)"*;

Que, mediante **Informe Técnico N°017/2024-GRP-PECHP-406004.ABS-PAT**, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina de Control Patrimonial, manifiesta que: "en aplicación a la normativa precitada corresponde efectuar la regularización de la afectación en uso del inmueble Vivienda N°03, con la suscripción de un nuevo convenio con el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, para lo cual se deberá emitir la resolución gerencial por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 1° de setiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026, asimismo señala que se encuentra pendiente del ejercicio económicos 2024, los meses de Julio y agosto del pasado convenio;

Que, mediante **Informe Legal N.° 523/2024-GRP-PECHP-406003**, de fecha 13 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **concluye y recomienda**: *"De acuerdo a lo indicado tanto en Memorando N°510/2024-GRP-PECHP-406006 como en el Informe Técnico N°017/2024-GRP-PECHP-406004.ABS-PAT, se considera que, debe de aprobarse el Convenio de Afectación en Uso del Inmueble denominado Vivienda N°03, no obstante, previo a ello, en salvaguardar los intereses de nuestra entidad el Proyecto Especial Chira Piura; el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, deberá haber cancelado los meses de julio y agosto, así como aquellos meses que hubieran devengado a la fecha de suscripción del convenio anterior (...)"*

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.° 541-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Afectación en Uso de un (01) ambiente de propiedad del PECHP, denominado Vivienda N°03 ubicado en la Sede Central DE PIURA



Resolución Gerencial

N° 413 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2024

del Proyecto Especial Chira Piura, sito en Panamericana Norte Km. 3.5, Carretera Piura – Sullana, a favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, para funcionamiento de su sede Institucional en Piura, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Afectación en Uso de dicho inmueble se realiza por el periodo de dos (02) años, a partir de 01 de setiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: **PRECÍSESE** que las condiciones que deberá asumir el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en su condición de entidad afectaria, se detallaran en el "CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE INMUEBLE ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA Y EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI".

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** al área de Control Patrimonial del Proyecto Especial Chira Piura a realizar todos los trámites necesarios para concretar la afectación en uso aprobada, hasta la suscripción del Convenio de Afectación en Uso de Inmueble Entre el Proyecto Especial Chira Piura y el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

ARTICULO QUINTO: **DISPONER** a la Oficina de Administración a través de las Áreas de Contabilidad y Tesorería, Abastecimiento y Servicios Auxiliares, cautelen el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Afectación en Uso.

ARTICULO SEXTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Presidente del Consejo Directivo del PECHP, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

ARTICULO SÉPTIMO: **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

.....
Ina. Luis Enrique Pretell Romero
GERENTE GENERAL

